



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 06 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 511

VISTO lo actuado en Expediente **EX-2021-02989271-GDEMZA-SAYOT** en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS**", a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA SA, Y LOS FIDUCIANTES UIO SA Y OHA CONSTRUCCIONES S.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06 consta Acta N°149 de la Comisión Reguladora de Piedemonte donde describen el proceso administrativo y que la Autoridad de aplicación sería la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 10, en páginas 1 a 139 se encuentra la MGIA elaborada por M.V. Diego Rostagno, Ing. RNR Constanza Crescitelli e Ing. Agr. Samira Céspedes por ACACIAS Consultora Ambiental y en páginas 140 a 245 documentación anexa.

Que en orden 19 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N°



2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS**", a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo Provincia de Mendoza propuesto por FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA SA, Y LOS FIDUCIANTES UIO SA Y OHA CONSTRUCCIONES S.A.), todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$5.920,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59 de la Ley Impositiva N°



9277/2021. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia y el comprobante deberá ser luego enviado a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - CBU: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de cinco (5) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Godoy Cruz
- 2) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 3) Dirección Provincial de Vialidad
- 4) Dirección de Protección Ambiental
- 5) Dirección de Hidráulica
- 6) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 7) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 8) Ente Provincial de Agua y Saneamiento
- 9) Dirección de Recursos Naturales Renovables

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una (1) copia del Dictamen Técnico y copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - Emplácese al proponente del proyecto denominado "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS", FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA SA, Y LOS



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 4-

RESOLUCIÓN N° 511

FIDUCIANTES UIO SA Y OHA CONSTRUCCIONES S.A.), para que previo diligenciar la obtención de Dictamen Técnico y Sectoriales, subsane las diferencias formales observadas en relación al cumplimiento del Artículo 2 del Decreto N° 2109/1994 en su inciso 1° y Artículos 120 y 125 de la Ley N° 9003, en tiempo razonable, bajo apercibimiento de considerarlo desistido del procedimiento y proceder a su archivo.

Artículo 11° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 511/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.